

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Primero (1) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Promotores de Servicios de Crédito “Cootratekar” Nit: 824005433-8

Demandado: Ana Mercedes Rincón Uribe C.C. 26.861.701

Bárbara Botello Trigos C.C. 49.659.032

Radicado: 200140003008-2019-00989-00

Providencia: Auto decreta terminación de proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo el escrito presentado por las partes, obrante a folios **14 y 15** del cuaderno principal, y como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 461 del C.G.P, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Entréguese a favor de la parte demandante los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del presente proceso, en la cuenta judicial de este despacho hasta completar el monto de **\$ 6.994.995.00**. Así mismo y atendiendo lo dispuesto en el numeral tercero del escrito de terminación, el cual esta coadyuvado por las ejecutadas, se autoriza a la abogada Jahelys Freyle Brito para que reciba los demás títulos judiciales existentes que se encuentran a favor de las demandadas, con posterioridad a la solicitud de terminación.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares que se hayan decretado. Tales como: **1.** Embargo y retención del 30% del salario, pensión, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos, que devengan las demandadas **Ana Mercedes Rincón Uribe C.C. 26.861.701 y Bárbara Botello Trigos C.C. 49.659.032**, en su calidad de pensionadas activas de la Secretaria de Educación Departamental. Cautela que fue comunicada mediante oficio de Noviembre de 2019. **2.** Embargo y retención de los dineros, que tengan las demandadas **Ana Mercedes Rincón Uribe C.C. 26.861.701 y Bárbara Botello Trigo C.C. 49.650.032**, en las cuentas de ahorro, corrientes, cdt, en la proporción permitida por la ley, y **siempre que sean legalmente embargables**, en las siguientes establecimientos financieros del orden nacional: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA Y BANCO AV VILLAS. Medida que fue comunicada mediante oficio No 4116 de Noviembre de 2019.

CUATRO.- Desglósense los documentos objeto de la litis, y entréguese a la parte demandada.

QUINTO.-Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

Rosa.

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 PISO 5º
j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, _____ Oficio No. _____

Señor(a):

Sírvase dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio.

Comedidamente,

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE-
TRANSITORIO (ANTES- JUZGADO
OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
Valledupar-Cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 019 HOY Junio 2 de 2020

HORA: 8:00AM.

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.**

E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR